

Expedient	Assumpte
2022/157-G810 G810 Convenis Emissor : Patrimoni Històric Codi : 15704432570263772733	Atorgament subvenció per l'import de 60.000,00 € a l'Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC), BDNS 709857

Signat per:

DILIGÈNCIA

La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del documento núm. 2025021271, de fecha 19/11/2025 original en catalán.

“ANTECEDENTS

1.- El jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 29/09/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06080 33611 78000, por importe de 30.000 € para hacer frente a las anualidades 2024 y 2025.

2.- El borrador del convenio entre l’Institut Català d’Arqueologia Clàssica de Tarragona (ICAC) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 26 de septiembre de 2025
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 28/10/2025 de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06080 33611 78000 del presupuesto municipal de 2025, con RC 12025000056238 por importe de 30.000 € en concepto de "Subvención convenio con el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona (ICAC) año 2023.



- Informe del jefe Servicio Costes, Cont. Y Estabilidad Presupuestaria de fecha 29 de septiembre de 2025.
- Informe de fecha 3 de octubre de 2025 del Departamento de Recaudación Ejecutiva según el cual a nombre de la persona indicada no constan deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo.
- Informe del Departamento de Patrimonio de fecha 29 de septiembre de 2025 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe técnico de la arqueóloga municipal de fecha 23 de octubre de 2025.
- Informe jurídico, de fecha 10 de noviembre de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA



Es competente para la adopción de esta resolución el teniente de alcalde coordinador del Área de Territorio y Patrimonio, de acuerdo con el cabildo municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 30.000 € correspondientes a las anualidades 2024 (que ha sido justificada y en consecuencia pasa a ser pospagable) y 2025 que tendrá plazo de justificación hasta el 20 de enero de 2026, en virtud del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y l'Institut Català d'Arqueologia Clàssica de Tarragona (CIF S4300033J) que se firmó en el año 2023 por cuatro anualidades (2022-2025).

SEGUNDO. - Entregar el importe de 30.000 € correspondientes a la subvención nominativa l'Institut Català d'Arqueologia Clàssica de Tarragona, de acuerdo con la aportación prevista en el referido convenio suscrito con el Ayuntamiento de Tarragona, destinada a contribuir a la III fase de excavaciones en el conjunto monumental de la Catedral de Tarragona, en los términos previstos en el punto primero.

Esta entrega se corresponde a las anualidades 2024 y 2025 por un importe de 30.000 euros, y se hace constar expresamente que las subvenciones nominativas no son susceptibles de ampliación, de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. - El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente con respecto a la aportación de 2025 en tanto que la anualidad de 2024 ya se justificó en su día.

CUARTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el l'Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC), deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y deberá haber acreditado, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Y asimismo deberá presentar la documentación siguiente, tal y como consta en el informe de la arqueóloga municipal que consta en el expediente y que sustancialmente, dice:

"Obligaciones específicas:

1. Realizar las actuaciones descritas en la solicitud y presentar la correspondiente memoria completa de las mismas.
2. En el caso de que las actuaciones ya estén realizadas, presentar la correspondiente memoria completa de las mismas.
3. En las acciones, publicaciones, presentaciones etc vinculados al espacio y proyecto, debe salir el logo del Ayuntamiento de Tarragona en calidad de ente subvencionador y en una posición y dimensiones no marginal ni inferior a cualquier otro logo de entidad que colabore en condiciones similares, o del ente promotor.



4. *Las actuaciones objeto de subvención no serán objeto de otros tipos de subvención o ayuda por parte del Ayuntamiento de Tarragona.*

CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con lo expuesto en el apartado de Obligaciones específicas, será necesario que el beneficiario presente los siguientes documentos correspondientes a las actividades de la anualidad del año 2025:

- 1. Realizar las actuaciones descritas en la solicitud y presentar la correspondiente memoria completa de las mismas.**
- 2. En el caso de que las actuaciones ya estén realizadas, presentar la correspondiente memoria completa de las mismas.**
- 3. En las acciones, publicaciones, presentaciones etc vinculados al espacio y proyecto, debe salir el logo del Ayuntamiento de Tarragona en calidad de ente subvencionador y en una posición y dimensiones no marginal ni inferior a cualquier otro logo de entidad que colabore en condiciones similares, o del ente promotor."**

SEXTO. - Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago."

DECRETO

El teniente de alcalde coordinador del Área de Territorio y Patrimonio que suscribe, RESOL aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 19/11/2025, con núm. de referencia 2025/7597 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

